



CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1315

24 DE MAYO DE 2019

“A TRAVES DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 1251 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS METAS Y BONIFICACIONES DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR PREUNIVERSITARIO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC PARA EL AÑO 2019”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO QUE:

1. Se necesita mantener estrategias al interior de la Institución, que aseguren la retención del estudiantado y que promuevan la consecución de nuevos estudiantes para pregrado y postgrado.
2. Para motivar a los empleados del Departamento de Bienestar Preuniversitario se establecen unas metas de estudiantes matriculados en Primer Semestre en la Institución, que una vez superadas los harán acreedores de unas bonificaciones.
3. El propósito general de estas bonificaciones es el de premiar a la Directora del Departamento de Bienestar Preuniversitario, al Analista y al Auxiliar de dicho Departamento, que, con su buen trabajo y dedicación en su quehacer diario, ayuda a la Institución a atraer nuevos estudiantes.



ACUERDA

Artículo primero: Aprobar las bonificaciones a los funcionarios del Departamento de Bienestar preuniversitario que se relacionan a continuación, por cada estudiante que ingrese a primer semestre de la siguiente manera:

CARGO	BONIFICACIÓN.
Director de Bienestar Universitario - Gina Pérez.	4.2 % del salario mínimo por cada estudiante.
Analista Bienestar Pre-Universitario – Alfredo Rodríguez.	2.1% del salario mínimo por cada estudiante.
Auxiliar de Bienestar Pre-Universitario – German De la Rosa.	2.1% del salario mínimo por cada estudiantes.

Parágrafo: el criterio tenido en cuenta para el otorgamiento de la bonificación será el siguiente: 1) para el periodo académico 2019-1, por cada estudiante que ingrese a primer semestre, del estudiante número 1000 en adelante; y 2) Para el Periodo académico 2019-2, por cada estudiante que ingrese a primer semestre, del estudiante número 700 en adelante.

Artículo segundo: Otorgar al empleado en el cargo de Directora del Departamento de Bienestar Preuniversitario, una comisión de 1% del salario mínimo por cada estudiante que se matricule en transferencia externa y reintegro en la Institución, en los periodos 2019- 01 y 2019- 02.

Artículo tercero: La bonificación a los funcionarios del Departamento de Bienestar Preuniversitario será entregada al finalizar las matriculas académicas del periodo académico en curso, previa certificación expedida por el Departamento de Admisiones y Registro, en la cual conste el número de estudiantes matriculados en Primer Semestre y en transferencia externa.



Artículo cuarto: Comunicar la presente decisión a la Directora del Departamento de Bienestar Preuniversitario, al Vicerrector Administrativo, al Director de Talento Humano y al Director de Admisiones y Registro.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General